



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 25-2020-MML-GC

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 99-2020-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, y el Informe N° 054-2020-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se estableció en el numeral 2.1.3 de la norma antes señalada que, en el caso de actividades o eventos que involucren la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional ha sido prorrogado, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; estableciéndose, además, en el inciso 7.3 del artículo 7 de la norma mencionada, la suspensión del acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio;

Que, asimismo, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se prorrogó temporalmente el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM establece la cuarentena focalizada, disponiéndose que solo los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social





obligatorio (cuarentena), pudiendo las demás personas que residen en Lima, provincias y otros departamentos del país, no exceptuados por la mencionada norma, retornar a sus actividades cotidianas con las limitaciones señaladas en la normatividad correspondiente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente con los decretos supremos antes mencionados, a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, aplazando la cuarentena focalizada establecida en el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 140 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas al fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionado Reglamento, señalan que, son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música el cine y todo tipo de arte escénica; y organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 18-2020-MML-GC de fecha 4 de setiembre de 2020, se aprobaron las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa, Cortometrajes desde la ventana, Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales, y Monólogos de comedia*;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MML-GC-SAEIC de fecha 23 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales propone la modificación del apartado 9.4 de cada una de las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos antes mencionadas, en el sentido de considerar lo siguiente: a) El comité de selección elabore una lista de espera con aquellas postulaciones que podrían ser seleccionadas pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido





un puntaje mayor; b) en aquellos supuestos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea asignado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá reasignar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha subgerencia esté realizando;

Que, asimismo, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales propone la ampliación del plazo de convocatoria pública hasta el 30 de setiembre de 2020, considerando los numerosos pedidos realizados por los administrados interesados en postular, los cuales refieren que, dada la coyuntura actual por la emergencia sanitaria, necesitan mayor tiempo para reunir la documentación requerida en las bases;

Que, mediante el Informe N° 99-2020-MML-GC/AJ de fecha 23 de setiembre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para modificar los apartados 9.4 y 12 de cada una de las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales*, y *Monólogos de comedia*, es viable; por cuanto no altera el contenido ni el sentido de las mencionadas bases, sino que permite la participación de una mayor cantidad de postulantes, así como la reasignación de los recursos no utilizados en beneficio de éstos;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el visado de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el apartado 9.4. de cada una de las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales*, y *Monólogos de comedia*, aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 18-2020-MML-GC de fecha 4 de setiembre de 2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

1.1. Convocatoria de proyectos de Sesiones musicales virtuales desde casa

9.4. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

El comité de selección es la instancia que evalúa y selecciona las postulaciones. Está conformado por tres (3) especialistas en gestión cultural, música o programación artística, designados por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la evaluación de los proyectos y selección, el comité de selección tendrá en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:





CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- *Planteamiento del proyecto de acuerdo con la finalidad de la presente convocatoria.*
- *Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje musical en formato audiovisual.*
- *Coherencia conceptual y estética del proyecto.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- *El postulante cumple con todos los requisitos estipulados en las presentes bases.*
- *El postulante cumple con acreditar que ha participado en mínimo dos (2) presentaciones como músicos.*

El comité de selección, a través de un acta de evaluación firmada por todos los miembros, determinará los proyectos seleccionados y consignará la distribución del presupuesto total asignado para la presente convocatoria, un total de S/ 37 500.00 (treinta y siete mil quinientos y 00/100 soles).

El comité de selección podrá consignar en el Acta de evaluación una lista de espera con aquellas postulaciones que, podrían ser seleccionadas pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido un puntaje mayor.

Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea utilizado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá destinar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha Subgerencia esté realizando.

La decisión del comité de selección es inapelable.

1.2. Convocatoria de proyectos de Cortometrajes Desde la ventana

9.4. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

El comité de selección es la instancia que evalúa y selecciona las postulaciones. Está conformado por tres (3) especialistas del sector audiovisual y/o gestión cultural, designados por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la evaluación y selección de los proyectos, el comité de selección tendrá en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- *Planteamiento del proyecto de acuerdo con la finalidad de la presente convocatoria.*
- *Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.*





- *Coherencia conceptual y estética del proyecto.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- *El postulante cumple con todos los requisitos estipulados en las presentes bases.*
- *El postulante cumple con acreditar lo siguiente:*
 - *Persona natural. Participación como director o productor general en mínimo cuatro (4) proyecciones audiovisuales.*
 - *Persona jurídica. Producción de mínimo cuatro (4) proyecciones audiovisuales.*

El comité de selección, a través de un acta de evaluación firmada por todos los miembros, determinará los proyectos seleccionados y consignará la distribución del presupuesto total asignado para la presente convocatoria, un total de S/ 70 000.00 (setenta mil y 00/100 soles).

El comité de selección podrá consignar en el Acta de evaluación una lista de espera con aquellas postulaciones que, podrían ser seleccionadas pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido un puntaje mayor.

Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea utilizado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá destinar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha Subgerencia esté realizando.

La decisión del comité de selección es inapelable.

1.3. Convocatoria de proyectos de Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales

9.4. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

El comité de selección es la instancia que evalúa y selecciona las postulaciones. Está conformado por tres (3) especialistas en artes escénicas o gestión cultural, designados por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la evaluación y selección de los proyectos, el comité de selección tendrá en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- *Planteamiento del proyecto de acuerdo con la finalidad de la presente convocatoria, específicamente en el punto: "ampliar el acceso de la ciudadanía a nuevas expresiones de artes escénicas que contribuyan a la reflexión ciudadana hacia una sociedad justa, solidaria y colaborativa".*





- *Originalidad y creatividad en la propuesta artística, tanto en aspectos escénicos como audiovisuales.*
- *Viabilidad técnica y coherencia del proyecto en relación con su plan de trabajo.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- *El postulante cumple con todos los requisitos estipulados en las presentes bases.*
- *El postulante cumple con acreditar que haya participado desde la producción, dirección, gestión o creación de mínimo cuatro (4) proyectos de artes escénicas*

El comité de selección, a través de un acta de evaluación firmada por todos los miembros, determinará los proyectos seleccionados y consignará la distribución del presupuesto total asignado para la presente convocatoria, un total de S/ 70 000.00 (setenta mil y 00/100 soles).

El comité de selección podrá consignar en el Acta de evaluación una lista de espera con aquellas postulaciones que, podrían ser seleccionadas pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido un puntaje mayor.

Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea utilizado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá destinar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha Subgerencia esté realizando.

La decisión del comité de selección es inapelable.

1.4. Convocatoria de proyectos de Monólogos de comedia

9.4. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

El comité de selección es la instancia que evalúa y selecciona las postulaciones. Está conformado por tres (3) especialistas en artes escénicas o gestión cultural, designados por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la evaluación y selección de los proyectos, el comité de selección tendrá en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:





CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- *Planteamiento del proyecto de acuerdo con la finalidad de la presente convocatoria, específicamente en el punto: "ampliar el acceso de la ciudadanía a nuevas expresiones de artes escénicas que contribuyan a la reflexión ciudadana hacia una sociedad justa, solidaria y colaborativa a través de la comedia".*
- *Originalidad y creatividad en la propuesta artística, tanto en aspectos escénicos como audiovisuales.*
- *Viabilidad técnica y coherencia del proyecto en relación con su plan de trabajo.*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- *El postulante cumple con todos los requisitos estipulados en las presentes bases.*

El comité de selección, a través de un acta de evaluación firmada por todos los miembros, determinará los proyectos seleccionados y consignará la distribución del presupuesto total asignado para la presente convocatoria, un total de S/ 30 000.00 (treinta mil con 00/100). La decisión del comité de selección es inapelable.

El comité de selección podrá consignar en el Acta de evaluación una lista de espera con aquellas postulaciones que, podrían ser seleccionadas pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido un puntaje mayor.

Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea utilizado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá destinar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha Subgerencia esté realizando.

La decisión del comité de selección es inapelable.

Artículo 2.- MODIFICAR el apartado 12 de cada una de las bases de las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa, Cortometrajes desde la ventana, Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales, y Monólogos de comedia*, aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 18-2020-MML-GC de fecha 4 de setiembre de 2020, los cuales quedarán redactados, en todas las bases, de la siguiente manera:

12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA
Convocatoria pública	Del 4 al 30 de setiembre de 2020
Formulación de consultas	Del 4 al 8 de setiembre de 2020
Publicación de respuestas a consultas	11 de setiembre de 2020
Evaluación del comité de selección	Del 1 de octubre al 13 de octubre del 2020
Publicación de resultados	15 de octubre de 2020





Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia Artes Escénicas e Industrias Culturales el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que los demás extremos de las cuatro (4) convocatorias de proyectos tituladas *Sesiones musicales virtuales desde casa*, *Cortometrajes desde la ventana*, *Creación de obras de artes escénicas para medios virtuales*, y *Monólogos de comedia*, se mantienen subsistentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en la plataforma web: <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-escenicas/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Luz Fabiola Figueroa Cárdenas
Gerente de Cultura